



NOELIA R. HERRERA MEDINA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRÓRROGA DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2020-2021.

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA** con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRÓRROGA DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2020-2021"

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la prórroga de los beneficios del programa Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020-2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la prórroga de los beneficios del programa Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020-2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Lima, mayo del 2022



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2022 08:17:23-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2022 08:17:08-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2022 09:26:19-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2022 10:47:15-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAY
Jaqueline De Los Milagros
Jaqueline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2022 13:14:29-0500



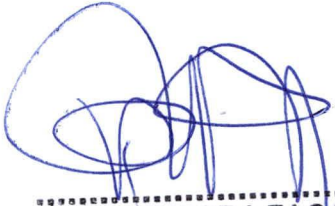
Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2022 13:05:13-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2071/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

El 16 de marzo del 2022, el Congreso de la República exhortó¹ al Poder Ejecutivo –a través de las Moción de Orden del Día 1985 acumulada con la Moción de Orden del Día 1945–: *"Reiterar la exhortación al Poder Ejecutivo para que, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas, disponga las acciones para el financiamiento presupuestal para la ampliación de la 'Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior' de todas las convocatorias, de los años 2020 y 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, garantizando la culminación de los estudios de los jóvenes beneficiarios de la beca"*.

En tal sentido, siendo coherentes con el accionar legislativo, aprobar el presente proyecto de ley es consonante con el derecho fundamental a la educación superior universitaria de calidad para los jóvenes, el cual se ha establecido en la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas y en las siguientes normas vinculantes:

- Artículo 13° numerales 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- Artículo 26° numeral 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. *MOCIONES DE ORDEN DEL DÍA*. Obtenido en <https://www.congreso.gob.pe/mocionespresentadas/2021-2026>

- Artículos 1°, 2° numeral 1, 13°, 15°, 17°, 18° y 65° de la Constitución Política del Perú de 1993.

1.2. PANDEMIA DE COVID-19 EN PERÚ

La pandemia de COVID-19 es la crisis de salud global que define nuestro tiempo y el mayor desafío que hemos enfrentado desde la Segunda Guerra Mundial. Desde su aparición en Asia a finales del 2019, el virus ha llegado a cada continente, excepto a la Antártida. Con esto, los países se encontraron en una carrera contra la propagación de la enfermedad, haciendo pruebas y dando tratamiento a los pacientes, rastreando los que tuvieron contacto, limitando los viajes, poniendo en cuarentena a los ciudadanos y cancelando grandes reuniones. Sin embargo, esta pandemia todavía se mueve como una ola, una que aún puede romper los sistemas. Pero el coronavirus es mucho más que una crisis de salud. Al poner a prueba a cada uno de los países que toca, la enfermedad por COVID-19 tiene el potencial de crear crisis sociales, económicas y políticas devastadoras que dejarán profundas cicatrices² cuya profundidad dependerá de la capacidad de reacción de los poderes públicos.

Hoy, la humanidad comparte un deseo: Que la COVID-19 deje de ser una amenaza mortal. Mientras aguardamos ese momento, aseguremos a las generaciones más jóvenes un mundo mejor que el que existía cuando la pandemia llegó para llevarse millones de vidas y dejar más atrás a quienes ya estaban atrás. La COVID-19 afecta a todos, pero no a todos por igual, es la frase que mejor gráfica como se vive la pandemia en Perú. Las familias cuyos ingresos dependen de trabajos informales han sido las más golpeadas.³

A pesar que el Perú, al igual que otros países de América Latina, ha puesto en marcha diferentes medidas que buscan mitigar el riesgo de contagio de la COVID-19, el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria se

² PNUD. COVID-19: La pandemia. La humanidad necesita liderazgo y solidaridad para vencer a COVID-19. Obtenido en <https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/coronavirus.html>

³ UNICEF. UN AÑO DE PANDEMIA. UN AÑO DE ACCIÓN EN PERÚ. 2020, pp. 44-45. Obtenido en https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2021-04/un-ano-pandemia-covid19-un-ano-accion-peru-unicef_2.pdf

mantienen al día de hoy, con proyección a seguir ampliándose, lo cual limita las actividades económicas que se vienen desarrollando, motivo por el cual, desde el PRONABEC se buscó continuar con las medidas de apoyo a los estudiantes talentosos que se vieron afectados económicamente y que podrían desertar de sus estudios superiores de no contar con el presupuesto necesario que asegure la continuidad de sus estudios.⁴

1.3. COVID-19 Y DESERCIÓN UNIVERSITARIA

La crisis económica que se desató en el país debido a la presencia del virus afectó a los sectores más vulnerables, lo cual se reflejó en menores ingresos para los padres de diversos estudiantes universitarios, que vieron reducidos sus salarios o, en el peor de los casos, perdieron sus empleos, y ya no contaron con los recursos para costear las pensiones de la universidad. A ello se sumó otro inconveniente: La incertidumbre académica, que significa tener dudas en la continuidad en gran parte de los elementos, las técnicas y las estructuras que rodean toda la educación y su proceso.⁵

Uno de los grandes problemas que se debieron abordar dentro del contexto de la emergencia por coronavirus fue la falta de recursos económicos para la continuidad de los estudiantes con su plan de estudios. Se entendió rápidamente que el objetivo inmediato era minimizar el nivel de deserción que se registra cada año y que podía aumentar debido al impacto de la cuarentena en la economía familiar.⁶

1.4. BECA CONTINUIDAD

Como consecuencia de la declaración de Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria a causa del brote del COVID-19 en nuestro país, desde marzo del 2020, el Estado peruano adoptó diferentes medidas que fueron posteriormente

⁴ MINEDU. *INFORME N° 269 -2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES*. P. 3.

⁵ MIRANDA RODRÍGUEZ, Víctor José & ALARCÓN DÍAZ, Henry Hugo. *EFFECTOS DE LOS FACTORES DE RIESGO SOBRE LA INTERRUPCIÓN DE LOS ESTUDIOS EN JÓVENES UNIVERSITARIOS DURANTE LA COVID-19*. Obtenido en http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-09592021000200006

⁶ MINEDU. *EL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO FRENTE AL COVID-19*. Lima, pp. 56-67. Obtenido en <https://www.minedu.gob.pe/conectados/pdf/el-sistema-universitario-peruano-frente-al-covid19.pdf>

ampliadas de manera recurrente, con el objetivo de proteger la vida y la salud de la población, reduciendo la probabilidad de contagio y el incremento del número de afectados por el COVID-19. Por su parte, ante los efectos de la pandemia en la economía a nivel nacional y frente a la probable deserción de los estudios de aquellos matriculados en la educación superior, el Ministerio de Educación a través del PRONABEC, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC creó la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, con el objetivo de apoyar la permanencia de estudiantes con alto rendimiento académico que pudiesen enfrentar riesgo de deserción de sus estudios superiores en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID- 19.⁷

Y es que la deserción se calcula entre 13% y 18%. Según la Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior (FIPES), cerca de 650 mil estudiantes a nivel nacional dejarían de lado sus estudios, 350 mil de universidades privadas y 300 mil de institutos. Por otro lado, las familias que también han sido afectadas más o menos en su economía, dependiendo de la actividad que realizan, se enfrentan a la incertidumbre sobre sus ingresos futuros en el corto plazo.⁸

Más aún, si el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) del Ministerio de Salud (MINSA) indicó que podrían detectarse nuevas variantes del COVID-19 y que para evitar tener un escenario similar al inicio, es necesario tener un buen comportamiento, recordando las medidas preventivas: La pandemia todavía no acaba.⁹

Es preciso señalar que las familias a las que pertenecen los beneficiarios de Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior se encuentran en situación de vulnerabilidad, y cursan gran peligro de perder sus estudios al no contar ya con

⁷ MINEDU. INFORME N° 269 -2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES. P. 3.

⁸ FIGALLO, Flavio; GONZÁLEZ, María Teresa & DIESTRA, Verioska. PERÚ: EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19. Revista de Educación Superior en América Latina, 2020, pp. 23-24. Obtenido en <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/esal/article/view/13404/214421444832>

⁹ DIARIO GESTIÓN. PANDEMIA TODAVÍA NO ACABA Y TRANSMISIÓN A NIVEL MUNDIAL PUEDE PRODUCIR NUEVAS VARIANTES. Obtenido en <https://gestion.pe/peru/coronavirus-peru-minsa-pandemia-todavia-no-acaba-y-transmision-a-nivel-mundial-puede-producir-nuevas-variantes-covid-19-rmmn-noticia/?ref=gesr>

los recursos de dicha beca. Como es de conocimiento público, la medida que dictó el Poder Ejecutivo para afrontar los efectos de la pandemia COVID-19 en la Educación Superior fue el otorgamiento de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior a cargo de PRONABEC para los estudiantes con rendimiento académico destacado y cuyas condiciones socioeconómicas los colocan en una situación de vulnerabilidad. En dicho contexto, todos los beneficiarios accedieron a esta beca por estricto concurso de méritos.

Sin embargo, la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior tiene una fecha de culminación a pesar de la continuidad de la circunstancia que motivó su creación: La pandemia COVID-19. De hecho, el actual Gobierno reconoce esta circunstancia al haber prorrogado la Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días más, a partir del 2 de marzo de 2022, según los términos del Decreto Supremo N° 033-2022-SA. En tal sentido, al encontrarse vigente las mismas condiciones para la beca, esta debe ampliarse.

II. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no modifica, ni deroga ninguna norma del ordenamiento jurídico nacional.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto tiene el carácter de declarativo, por lo que, estando a lo señalado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no irroga gastos al erario nacional¹⁰.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de Estado 11 "*Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación*" y 12 "*Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*".

¹⁰ Revisar en Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio del 2018.